



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0103-22

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CRISPULO MORALES LEON
Demandado: GILBERTO BERNARD FORBES
Radicado: 88-001-41-05-001-2019-00148-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, se encuentra debidamente posesionada la curadora ad-litem, a quien efectivamente se le dio acceso al expediente a través del correo electrónico, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente.

Ahora bien, dado que se dejó constancia dentro del expediente que el demandante suministró correo electrónico para efectos de remitir el link de la audiencia virtual, acorde con lo previsto en el art. 48 CPTSS, muy a pesar de la manifestación del demandante de no asistirle interés en la comparecencia al proceso, conforme manifestó en las instalaciones del Despacho, en aras de garantizar el equilibrio entre las partes y el debido proceso, se considera pertinente notificar la fecha de la audiencia , a través de correo certificado 4/72.

Así mismo, se pondrá a disposición las instalaciones del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, para efectos de que el demandante ante la carencia de medios tecnológicos asista a la audiencia de que trata el art. 72 C.P.T y de la S.S.

En armonía con lo expresado, se procede a fijar la fecha del 26 de abril de 2022, a las 09:00 am para realizar la audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Oportunamente, se enviará a través de los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la fecha 26 de abril de 2022, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oportunamente remítase las citaciones de rigor y el link de la audiencia.

SEGUNDO: REMITIR a la parte demandante señor CRISPULO MORALES a través de correo certificado 4/72, la presente decisión, para efectos de que allegue un correo electrónico o número de celular de whatsapp para que se conecte a la audiencia virtual o, en caso contrario, comparezca a las instalaciones del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de San Andrés, Islas, en la fecha establecida para la audiencia virtual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0029**, a las partes el anterior auto, hoy **22 DE MARZO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Firmado Por:

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**Carolina Paola
Juez Municipal**

Lopez Pretelt

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e42bb6f0a040823eaae56990c08ffd9386300747bad04dc21625746f03ae0946

Documento generado en 18/03/2022 03:04:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**